



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201701279 SEGUIDO CONTRA NESTOR ALBERTO PERALTA CASTELLANOS, POR QUEJA FORMULADA POR MARINA DUARTE DUARTE, CON FECHA VEINTISEIS (26) de ENERO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **CONFIRMAR** la sentencia proferida por el entonces, Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, el 23 de agosto de 2019, aprobada según acta de Sala Extraordinaria No. 053 de esa misma fecha. Providencia, en la cual declaró responsable disciplinariamente al abogado NÉSTOR ALBERTO PERALTA CASTELLANOS, de la falta contemplada en el artículo 37 numeral 1 del Código Disciplinario del Abogado, a título de culpa por omisión, por omitir los deberes profesionales consignados en el artículo 28 numeral 10 de la Ley 1123 de 2007 y lo sancionó con Suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de seis (6) meses, conforme a la parte considerativa de la providencia.

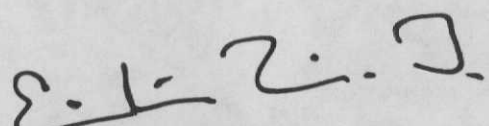
EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 04/02/2022, PARA NOTIFICAR A NESTOR ALBERTO PERALTA CASTELLANOS Y SU ABOGADO EMILIANO ROMERO GOMEZ, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ:

JARRIZON SAZA CORREDOR  
CITADOR GRADO 05

REVISÓ:

PAULA CATALINA LEAL A.  
ABOGADA GRADO 21

  
**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

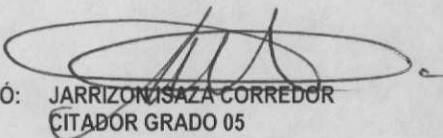
## EDICTO

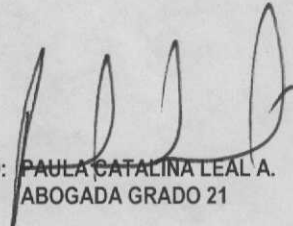
### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

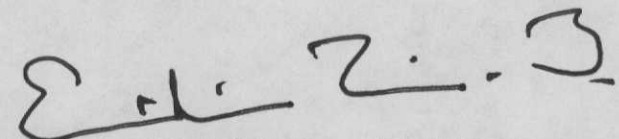
### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201405040 SEGUIDO CONTRA LIBARDO PRECIADO NIÑO, POR QUEJA FORMULADA POR MANUEL JAIME ESPINOSA WALTEROS, CON FECHA TREINTA Y UNO (31) de ENERO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **RECHAZAR LAS SOLICITUDES DE PRESCRIPCIÓN, NULIDAD Y PRÁCTICA DE PRUEBAS**, deprecadas por el apelante. **SEGUNDO: CONFIRMAR** la sentencia apelada, proferida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, mediante la cual declaró disciplinariamente responsable al abogado LIBARDO PRECIADO NIÑO de la falta descrita en el **artículo 35 numeral 4º de la Ley 1123 de 2007**, por el incumplimiento del deber consagrado en el **numeral 3 del artículo 28 ibidem**, a título de dolo, e impuso sanción de suspensión de seis (6) meses en el ejercicio de la profesión y multa equivalente a sesenta (60) salarios mínimos mensuales legales vigentes, de conformidad con las razones contenidas en la parte considerativa.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 04/02/2022, PARA NOTIFICAR A LIBARDO PRECIADO NIÑO, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ:  JARRIZON SAIZA CORREDOR  
CITADOR GRADO 05

REVISÓ:  PAULA CATALINA LEAL A.  
ABOGADA GRADO 21

  
**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

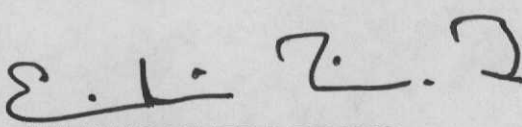
### HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario **500011102000201700912 01** seguido contra **PEDRO ANTONIO SANCHEZ SANCHEZ**, por queja formulada POR LUIS EDUARDO SANCHEZ TORRIJOS, con fecha nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), se dictó providencia que **RESUELVE PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN** del proceso disciplinario a favor del abogado **PEDRO ANTONIO SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, en atención a las razones anotadas en la parte considerativa de la presente providencia.

El presente edicto se publica<sup>1</sup> de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2020 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **04 de febrero de 2022**, para notificar a **PEDRO ANTONIO SÁNCHEZ SÁNCHEZ**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

  
ELABORÓ: SANDRA MILENA LÓPEZ MARTÍNEZ  
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES

  
REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ALVÁREZ  
ABOGADA GRADO 21

  
EMILIANO RIVERA BRAVO  
SECRETARIO JUDICIAL

<sup>1</sup> La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>





Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

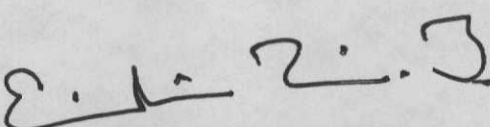
#### HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 110010102000201902683 00 seguido contra **ELKA VENEGAS AHUMADA - MAGISTRADA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA SALA DISCIPLINARIA**, por queja formulada por cesar WILLIAM GOMEZ CORREAL, PATRICIA BRITO CALDERA, con fecha nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), se dictó providencia que **RESUELVE. PRIMERO: RECHAZAR** por improcedente el recurso de apelación, entendido como reposición, interpuesto por los quejosos César William Gómez Correal y Patricia Brito Caldera, contra la decisión de fecha cuatro (4) de agosto de 2021, proferida por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2020 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **04 de febrero de 2022**, para notificar a **ELKA VENEGAS AHUMADA - MAGISTRADA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA SALA DISCIPLINARIA**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

ELABORÓ: SANDRA MILENA LÓPEZ MARTÍNEZ  
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES

REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ALVÁREZ  
ABOGADA GRADO 21

  
EMILIANO RIVERA BRAVO  
SECRETARIO JUDICIAL

<sup>1</sup> La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

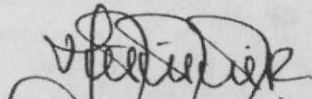
## EDICTO


### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 050011102000201801281 SEGUIDO CONTRA **JUEZ 20 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**, POR QUEJA FORMULADA POR LEOCADIO DE JESUS LOPEZ ABELLO, CON FECHA NUEVE (9) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: RECHAZAR**, POR IMPROCEDENTE, EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL QUEJOSO EN CONTRA DEL AUTO DEL 30 DE JULIO DEL 2018, PROFERIDO POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUÍA, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 04 FEBRERO 2022, PARA NOTIFICAR A **JUEZ 20 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

  
JENNIFER JANE JARAMILLO  
Escribiente Nominado

  
PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ  
Abogada Grado 21

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>